

**Medidas de austeridad, racionalidad y gastos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2009
para las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad
Empresarial del Estado – FONAFE**

DECRETO SUPREMO Nº 179-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 2º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que la regulación general referida a materias presupuestarias es de aplicación al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado –FONAFE y a las empresas bajo su ámbito – en el marco de la Ley Nº 27170-, sólo y exclusivamente cuando así lo señale expresamente la citada Ley General;

Que, como parte de la implementación y aplicación de la política presupuestaria del Estado, y en ejercicio del principio de anualidad que rige tales materias, se aprobó la Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, la misma que por su naturaleza se encuentra regida por los alcances generales de la Ley Nº 28411;

Que, de acuerdo al literal a) de la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 29289, deberá aprobarse en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2008, mediante decreto supremo las medidas de austeridad, racionalidad y gastos de personal a aplicarse a partir del 01 de enero de 2009, para las empresas bajo el ámbito de FONAFE;

Que, según lo dispuesto en la Ley Nº 27170, FONAFE se encarga de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado, para lo cual emite Directivas regulando diversos aspectos relacionados con la ejecución presupuestal de las empresas bajo su ámbito;

De conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Medidas de austeridad para las empresas bajo el ámbito de FONAFE

Suspéndase la contratación de nuevo personal en las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

Dicha suspensión no incluye las contrataciones para el reemplazo por cese de personal o para la suplencia temporal del trabajador, siempre y cuando se cuente con plaza presupuestada y vacante. Así como las contrataciones requeridas para atender nuevas funciones o incrementos de actividad o del nivel de producción, para lo cual las empresas presentarán sus solicitudes al Directorio de FONAFE, debidamente aprobadas por sus directorios y acompañadas por el sustento técnico y presupuestario correspondiente. La aprobación de las solicitudes podrá condicionarse al cumplimiento de las metas de gestión por parte de las empresas.

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas